BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 1989 — AÑO XCVII — A 65,00

Nº 26.751

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)

DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1102/89

Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al Subsecretario de Derechos Humanos y de la Mujer.

Bs. As., 19/10/89

VISTO la necesidad de que la señora SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Dña. Zelmira Mireya REGAZZOLI, asista del 20 de octubre al 1º de noviembre de 1989 en la ciudad de *WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA*, a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su carácter de Delegada Titular de la República de la citada Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Decreto Reglamentario Nº 1973/86, establece que se podrá asignar categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar para la realización de misiones especiales y mientras duren las mismas, que será dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la señora SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Dña. Zelmira Mireya REGAZZOLI, a los efectos protocolares y mientras dure la misión enunciada en el VISTO del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1127/89

Declárase de interés nacional el acontecimiento denominado "Día de la Raza sin Fronteras Hacia la Universal Cultura del Hombre".

Bs. As., 26/10/89

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el 9 de diciembre próximo se concretará en la Ciudad de Buenos Aires el Proyecto "DIA DE LA RAZA SIN FRONTERAS HACIA LA UNIVERSAL CULTURA DEL HOMBRE".

Que ese acontecimiento tiende a lograr que en un futuro próximo flamee en los foros internacionales el símbolo de la universalidad, así como también que exista un real intercambio y divulgación de las distintas expresiones culturales de todos los pueblos del mundo.

Que la iniciativa apunta hacia metas coincidentes con principios del Gobierno Nacional como lo son la amistad y la cooperación *entre las diversas razas* y la exaltación de todas las culturas del orbe.

Que la presente medida se dicta al amparo de lo establecido por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el acontecimiento "DIA DE LA RAZA SIN FRONTERAS HACIA LA UNIVERSAL CULTURA DEL HOMBRE", que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires el 9 de diciembre de 1989 con el auspicio de las Secretarías de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Antonio F. Salonia. — Domingo F. Cavallo.

SALARIOS

Decreto 1128/89

Prorrógase la vigencia del "Suplemento Especial Mensual Remunerativo no Bonificable" establecido en los artículos 4º del Decreto Nº 426/89, 2º del Decreto Nº 470/89 y 3º del Decreto Nº 471/89.

Bs. As., 26/10/89

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nº 426 del 4 de agosto de 1989, 470 del 14 de agosto de 1989 y 471 del 14 de agosto de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados Decretos establecieron un Suplemento Mensual Especial Remunerativo no Bonificable, que se abona al *personal dependiente* del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 1989.

Que a fin de que no se disminuya la retribución nominal del personal señalado en el Considerando anterior, es menester prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 1990.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, hasta el 31 de marzo de 1990, la vigencia del "Suplemento Especial Mensual Remunerativo no Bonificable" establecido en los artículos 4º del Decreto Nº 426/89, 2º del Decreto Nº 470/89 y 3º del Decreto Nº 471/89.

Aclárase, que el suplemento señalado no será computado para el cálculo de ningún adicional *particular, suplemento o compensación*, cualquiera sea su naturaleza y régimen escalafonario vigente.

Art. 2º — La liquidación de las sumas establecidas en el artículo anterior del presente decreto, se efectuará *proporcionalmente* al personal cuya prestación de servicios sea inferior a 35 horas semanales, asimismo para el personal docente nacional mantendrá la forma de liquidación prevista en el artículo 3º del Decreto Nº 470/89.

Art. 3º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto, serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y Entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en la Ley Nº 23.660 de Obras Sociales.

Art. 4º — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de servicios extraordinarios fijado en el Régimen establecido por el Decreto Nº 1343 del 30 de mayo de 1974, sus modificatorios y complementarios y/o regímenes similares vigentes para otros organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL, al personal que habiendo devengado las mismas durante el mes de octubre de 1989, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del *presente decreto*.

Art. 5º — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, *en los temas específicos* sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 6º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — *Néstor M. Rapanelli.* — Alberto J. Triaca.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1133/89

Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a un Asesor.

Bs. As., 26/10/89

VISTO la Resolución Nº 224 de fecha 11 de septiembre de 1989 del MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, por la que se designa al señor Asesor D. Edmundo del Valle SORIA, Consultor de las Delegaciones Argentinas ante los organismos que actúan en el ámbito de la CUENCA DEL PLATA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Decreto Reglamentario Nº 1973/86, establece que se podrá asignar categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto protocolar para la realización de misiones oficiales y mientras duren las mismas, que será dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor Asesor Categoría 24 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, D. Edmundo del Valle SORIA, a los efectos protocolares y mientras dure su desempeño como Consultor de las Delegaciones Argentinas en el ámbito de la CUENCA DEL PLATA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1134/89

Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al Subsecretario de Derechos Humanos y de la Mujer.

Bs. As., 26/10/89

VISTO la necesidad de que la señora SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Dña. Zelmira Mireya REGAZZOLI, asista del 12 al 19 de noviembre de 1989 en la ciudad de GINEBRA, CONFEDERACION SUIZA, al Tercer Período de Sesiones del Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y entre el 20 de noviembre y el 6 de diciembre de 1989, en la ciudad de WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la 44 Asamblea General de las Naciones Unidas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y su Decreto Reglamentario Nº 1973/86, establece que se podrá asignar categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar para la realización de misiones especiales y mientras duren las mismas, que será dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la señora SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Dña. Zelmira Mireya REGAZZOLI, a los efectos protocolares y mientras dure la misión enunciada en el VISTO del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1135/89

Convócase a un funcionario al Cuerpo Permanente Activo.

Bs. As., 26/10/89

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, atento a razones de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 inciso s) de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación faculta al PODER EJECUTIVO a convocar al Cuerpo Permanente Activo a los funcionarios del Cuerpo Permanente Pasivo por necesidades de servicio.

Que en la especie, el funcionario convocado es un profundo conocedor de la problemática relativa a las funciones que le serán asignadas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, existiendo la vacante respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General D. Hans Otto MULLER (M. I. Nº 3.990.774), a los efectos de su traslado al Consulado de la República en YACUIBA, REPUBLICA DE BOLIVIA.

Art. 2º — Durante el desempeño de las funciones que se le encomienden en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el señor MULLER tendrá los derechos y obligaciones, y quedará sujeto a las prohibiciones, limitaciones e incompatibilidades, establecidos para los funcionarios en actividad del Servicio Exterior de la Nación y percibirá como retribución, los haberes, asignaciones y suplementos inherentes al cargo en que se lo convoca, como así también los gastos y compensaciones que, por cualquier concepto, le pudieren corresponder por o en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º — La presente convocatoria se prolongará durante el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 1º y hasta el día siguiente de su regreso a la República una vez concluidas las mismas.

Art. 4º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 1136/89

Desígnanse Subinterventores del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (INdeR).

Bs. As., 26/10/89

VISTO la propuesta formulada por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto nº 482 del 14 de agosto de 1989, se dispuso la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR), designándose en calidad de Interventor al señor Don Jorge Edgardo FURLAN.

Que resulta necesario contar con la colaboración de DOS (2) Subinterventores, cargos para los cuales se propone a los señores Don Néstor Alberto BUZIO y a Don Eduardo Roberto LOPEZ.

Que el Artículo 86, Inciso 10, de la Constitución Nacional faculta para el dictado de la presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Subinterventores del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR) a los señores Don Néstor Alberto BUZIO (L. E. nº 4.525.360) y a Don Eduardo Roberto LOPEZ (L. E. nº 4.359.832).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

EMPRESAS DEL ESTADO

Decreto 1139/89

Desígnanse Presidente, Vicepresidente y Directores de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA).

Bs. As., 26/10/89

VISTO lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 768 del 22 de mayo de 1987 fueron designadas las autoridades de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA).

Que las mencionadas autoridades han presentado las renuncias a sus cargos, por lo que procede la cobertura de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Directores de la mencionada empresa.

Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico de COVIARA, aprobado por decreto Nº 2462 del 30 de diciembre de 1986 establece que los miembros del Directorio de dicha empresa serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al Contralmirante (RE) Néstor CARBONETTI (M. I. Nº 5.139.930).

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al Capitán de Navío (RE) Alfredo Claudio FEBRE (M. I. Nº 4.087.895).

Art. 3º — Desígnanse Directores de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al Capitán de Navío (RE) Carlos BEIS (M. I. Nº 5.147.763), al Arquitecto Miguel Omar DIAZ (M. I. Nº 7.616.993) y al Ingeniero Eugenio Francisco CORRADINI (M. I. Nº 4.402.145).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto 1140/89

Autorízase a la Universidad Nacional de Formosa, a operar en cuenta corriente con el Banco Oficial de la Provincia de Formosa.

Bs. As., 26/10/89

VISTO lo establecido por el artículo 11 de la Ley 18.881, en el sentido de que los organismos del Estado deben mantener depositadas sus disponibilidades de dinero en cuenta corriente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA ha solicitado se le exceptúe de la obligación impuesta por el artículo 11 de la citada Ley.

Que en tal sentido, esa Casa de Altos Estudios dispone que los referidos fondos puedan ser depositados en cuenta corriente del Banco Oficial de la PROVINCIA DE FORMOSA, por brindar éste, en razón de su inmediatez, facilidades operativas.

Que por otra parte cabe consignar que el sistema a implementarse, favorece la desconcentración de operaciones bancarias, permitiendo acelerar el trámite de liquidación de haberes del personal.

Que la Ley 18.881 permite autorizar, en situaciones particulares, el depósito en otra institución bancaria, en el caso de existir razones debidamente justificadas, como las señaladas precedentemente, lo que torna procedente dicha medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, a operar en cuenta corriente con el Banco Oficial de la PROVINCIA DE FORMOSA.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo 1º del presente decreto se acuerda como excepción al artículo 11 de la Ley 18.881 y rige solamente para los fondos destinados al pago de haberes de su personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia. - Néstor M. Rapanelli.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 1141/89

Modifícase el Decreto Nº 540/89.

Bs. As., 26/10/89

VISTO los expedientes números 69.369/88 y 71.044/88 del registro de la SECRETARIA DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 540 de fecha 27 de abril de 1989 fueron creados los Registros Notariales números 2 y 3 de la ciudad de RIO GRANDE y el Registro Notarial nº 3 de la ciudad de USHUAIA en el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que el Colegio de Escribanos de la Capital Federal informa que ya existen en la ciudad de USHUAIA dos (2) Registros Notariales que funcionan con los números 2 y 3 respectivamente.

Que en consecuencia corresponde que se asigne un número distinto al nuevo Registro creado.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que es facultad del suscripto emitir el presente acto en orden a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley nº 12.990, artículo 1º de la Ley nº 2662 y Decreto reglamentario nº 26.655 del 28 de diciembre de 1951.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto nº 540 de fecha 27 de abril de 1989 por el siguiente:

"ARTICULO 1º. — Créanse los Registros Notariales números 2 y 3 de la ciudad de RIO GRANDE, y el Registro Notarial número 4 de la ciudad de USHUAIA, en el TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Decreto 1142/89

Desígnase Director Nacional.

Bs. As., 26/10/89

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, siendo necesario proceder a su cobertura.

Que la persona a designar reúne las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor licenciado Justo Octavio GETINO (DNI. Nº 11.076.308) en la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, en carácter de Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas que, para el caso, cuenta la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

DEFENSA NACIONAL

Decreto 1146/89

Suspéndese la aplicación de la Ley nº 22.591.

Bs. As., 26/10/89

VISTO la Ley Nº 22.591 del 19 de mayo de 1982 y el Artículo 14 bis de la Ley Nº 22.820 del 27 de mayo de 1983, la "Declaración Conjunta de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte" acordada en Madrid el 19 de octubre de 1989 y el asesoramiento brindado por la COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA creada por el Artículo 5º de la Ley Nº 22.591,y

CONSIDERANDO:

Que como consta en el punto 7 de dicha Declaración Conjunta, el Gobierno de la Nación y el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han acordado levantar todas las restricciones y las prácticas restrictivas subsistentes impuestas por ambos países, desde 1982 sobre sus relaciones comerciales y financieras,

Que es necesario tomar las medidas necesarias para instrumentar tal acuerdo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspender con alcance general la aplicación de la Ley Nº 22.591.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. Nº 1067

Bs. As., 13/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente a 1988 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 20-Presidencia de la Nación-Programa 013-Desarrollo y Promoción del Turismo y 80-Ministerio de Salud y Acción Social-Programa 006-Construcciones de Acción Social. Modifícase el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 323-Fondo Nacional del Turismo, el Financiamiento por Contribuciones de la Cuenta Especial 327-Fondo para Obras de Infraestructura y el Plan Analítico de Trabajos Públicos en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80-Ministerio de Salud y Acción Social.

Dec. Nº 1110

Bs. As., 23/10/89

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de su concurrencia a la ciudad de San José (República de Costa Rica) donde asistirá a la Reunión Cumbre de Presidentes y Jefes de Estados Americanos, que se realizará en conmemoración del primer centenario de la democracia costarricense con la participación de representantes del Reino de España y de la República Portuguesa, a los siguientes funcionarios y personal; PRESIDENCIA DE LA NACION. Asesores Presidenciales: Dr. Alejandro Tfeli; Unidad Presidente: Vocero Presidencial Humberto N. Toledo, Secretario Privado Ramón Rosa Fernández; Agentes Civiles Categorías 22 Sergio A. Grillo, Carlos Vargas y Víctor H. Bugge; Casa Militar: Brig. Andrés A. Antonietti, Cdro. Rodolfo G. Muñoz, Tte. Cnel Jorge C. Estol, Subcomisario de la Policía Federal Guillermo H. Armentano, Agentes Civiles Catg. 23 José E. Andrada y 22 Felipe R. Vitar, Suboficial Principal Rodolfo Carrascosa, Agentes Civiles Catg. 21 Carlos V. Hidalgo, Oscar T. Fernández y Hugo N. Catalano. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO: Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. Domingo F. Cavallo, Director Nacional de Ceremonial Emb. Enrique Quintana, Secretario de Asuntos Latinoamericanos Emb. Raúl E. Carignano y Consejero de Embajada Eduardo A. Sadous. LINEAS AEREAS DEL ESTADO: Vicecomodoros Carlos D. Peterson, Antonio Facio y Jorge Herrera, My. Osvaldo Bilmezis, Subf. My. Andrés Hustey, Subf. Ay. Juan Medina y Oscar Gatto, Srtas. María C. Arcuri y Claudia E. Corvini.
Facúltase al Vocero Presidencial a cursar hasta un máximo de 6 invitaciones a representantes de los medios de difusión escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

Dec. Nº 1118

Bs. As., 25/10/89

Aclárase que el viaje que realizará el Primer Mandatario a la ciudad de San José (República de Costa Rica) lo acompañará su señora esposa. Incorpóranse a la nómina de funcionarios y personal establecida en el Decreto Nº 1110/89 los siguientes: PRESIDENCIA DE LA NACION: Asesores Presidenciales: Dr. Jorge R. H. Mazzucchelli y Unidad Presidente: Asesor "ad-honorem" Alberto Linares.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. Nº 1030

Bs. As., 9/10/89

Convalídase el desplazamiento efectuado a la ciudad Cartagena de Indias-República de Colombia, del Secretario de Primera Clase María Teresa Kralikas, entre los días 24/7 y 4/8/89, donde asistiera a la realización de la XV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del SELA; la VI Reunión de Cancilleres del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política del Grupo de los Ocho y el II Diálogo Político de Cancilleres de América Latina y el Caribe.

Dec. Nº 1034

Bs. As., 9/10/89

Convalídase el desplazamiento de la Sra. Ana Braun, a las ciudades de Nueva York y Washington (Estados Unidos de América) donde asistiera en carácter de intérprete del Señor Presidente de la Nación, cuando participara de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. Nº 1042

Bs. As., 10/10/89

Promuévese al grado inmediato superior con retroactividad al 31/12/88 al Alférez del Cuerpo de Comando "A." Jorge Alberto Sturla de la Fuerza Aérea.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. Nº 1066

Bs. As., 13/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1988, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado 086-Instituto Nacional de Vitivinicultura. Fíjase el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores del Organismo Descentralizado 086-Instituto Nacional de Vitivinicultura. Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos del Organismo Descentralizado 086-Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Dec. Nº 1084

Bs. As., 17/10/89

Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1988 en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de ₳ 9.785.666.440 con destino al pago de la liquidación practicada en autos caratulados Comisión Liquidadora Decreto-Ley Nº 8124/57 c/Antonio Jorge s/Ejecución de Sentencia. Como consecuencia modifícase el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Dec. Nº 1085

Bs. As., 17/10/89

Recházase el recurso de reconsideración deducido por el agente Categoría 19 del Ministerio del Interior, Dr. Fernando Gori, contra el Decreto Nº 1727/87 que modificó el tramo Personal de Supervisión del Agrupamiento Administrativo del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1428/73, incluyendo en el mismo a la Categoría 19 que hasta entonces formaba parte del Tramo Personal Superior. Procédase a verificar por intermedio de la jurisdicción a que pertenezca el recurrente, si sus actuales funciones se ajustan a lo dispuesto por el artículo 10 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 1428/73, modificado por su similar Nº 264/88 y en su caso adecúense las mismas.

Dec. Nº 1114

Bs. As., 24/10/89

Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por diversos agentes de la Dirección Nacional de Azúcar, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Regional, contra la Resolución ME Nº 812/88 que desestimara los reclamos presentados contra las liquidaciones practicadas en sus haberes desde que comenzó a tener vigencia el Decreto Nº 2193/86.

Dec. Nº 1115

Bs. As., 24/10/89

Recházase el recurso jerárquico deducido por la agente de la contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía, Susana Delia Parachu de Montero, contra la Resolución ME Nº 601/88 que no hizo lugar al reclamo presentado contra la liquidación de la diferencia del Fondo de Estímulo correspondiente al ejercicio 1984.

Dec. Nº 1116

Bs. As., 24/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (Prórroga del correspondiente a 1988, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de las Jurisdicciones 10-Tribunal de Cuentas de la Nación y 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. Nº 1037

Bs. As., 10/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1988, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de las Jurisdicciones 68-Secretaría de Ciencias y Técnica. Carácter 2-Organismo Descentralizado 077-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y 91-Obligaciones a Cargo del Tesoro. Modifícase el Cálculo de Recursos y los Financiamientos por Contribuciones, Remanentes de Ejercicios Anteriores y Uso del Crédito de la Jurisdicción 68-Secretaría de Ciencia y Técnica Carácter 2-Organismo Descentralizado 077-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Dec. Nº 1143

Bs. As., 26/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1988 en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de las Jurisdicciones 66-Ministerio de Educación y Justicia, Carácter 1-Cuenta Especial 889-Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria y 67 Secretaría de Educación, Carácter 2-Organismo Descentralizado 041 Universidad Nacional del Sur, 047-Universidad Nacional de Tucumán, 063-Universidad Nacional del Nordeste y 143-Universidad Nacional de Santiago del Estero. Modifícase el Financiamiento por Uso del Crédito de la Jurisdicción 66-Ministerio de Educación y Justicia y el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 67-Secretaría de Educación. Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1989 de la Jurisdicción 67-Secretaría de Educación, Carácter 2-Organismo Descentralizado 041-Universidad Nacional del Sur, 047-Universidad Nacional de Tucumán y 143-Universidad Nacional de Santiago del Estero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dec. Nº 1038

Bs. As. 10/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1989 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1988 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial Nº 531-Varios Ingresos.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. Nº 1094

Bs. As. 18/10/89

Apruébase el gasto llevado a cabo por el Ministerio de Salud y Acción Social, en función de la emergencia producida por inundaciones en distintas zonas del país, y liquídese en concepto de legítimo abono a favor de las siguientes firmas los importes que se detallan a continuación: La Emilia San Luis S. A. ₳ 236.080.000, Sueño Estelar S. A. ₳ 242.500.000, Fabril Riojana S. A. ₳ 40.000.000, en virtud de la provisión de frazadas, zapatillas, colchonetas y colchones.

Dec. 1112

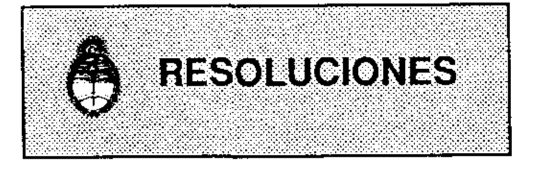
Bs. As., 24/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1989 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1988 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 325-Producido Explotación Juegos de Azar vigente.

Dec. Nº 1145

Bs. As., 26/10/89

Autorízase al Ministro de Salud y Acción Social Dr. Antonio Erman González, a ausentarse del país entre el 31/10 y 17/11/89 a los efectos de trasladarse a Miami (EEUU) por haber sido invitado por el Alcalde de esa ciudad para conocer los programas de desarrollo urbano que allí se implementan y el Reino de Holanda y el Japón, a los efectos de intercambiar información con las autoridades de dichas naciones amigas en las áreas que hacen a su competencia.



Secretaría de Justicia

JUSTICIA

Res. 14/89

Nómbrase Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Asesoría Nº 3—.

Bs. As., 25/10/89

VISTO que existe una vacante de ASESOR DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL —ASESORIA Nº 3—, la resolución S. J. nº 22/2.10.1989 y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M. E. J. nº 2111/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución S. J. nº 220 de fecha 2 de octubre de 1989.

Art. 2º — Nómbrase ASESOR DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL —ASESORIA Nº 3—, a la doctora Graciela MEDINA (D. N. I. nº 12.294.871).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Arias.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Secretaría de Hacienda
Secretaría de la Función Pública

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. Conj. 12/89

Autorízase a su titular a cubrir cargos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 930/85 modificado por su similar Nº 2326/85.

Bs. As., 8/9/89

VISTO lo solicitado por la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES REGIONALES dependiente de la mencionada Secretaría, necesita efectuar la cobertura de 7 (siete) cargos de Agrupamiento Administrativo, correspondientes a igual número de Delegaciones Regionales que se encuentran acéfalas.

Que dicha cobertura redundará en una más eficiente prestación de los servicios propios de este Ministerio, ya que los Organismos para los cuales se gestiona la presente medida se encuentran abocados al tratamiento de temas relacionados con la política nacional del trabajo en el interior del país.

Que los cargos requeridos están previstos en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aprobada por Decreto Nº 1518, del 21 de octubre de 1988, y resultan de la estructura orgánico-funcional interna de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, los que se encuentran vacantes y debidamente financiados y no serían cubiertos por promoción.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a cubrir los cargos propiciados por la presente medida con personal que posea los conocimientos específicos adecuados para el desempeño de las tareas inherentes.

Que, por lo expuesto, es oportuno autorizar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º del Decreto Nº 930, del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, a cubrir las vacantes solicitadas por la Secretaría de Trabajo.

Que la Comisión establecida por el artículo 7º, del Decreto Nº 930/85 ha tomado la intervención que le compete, resolviendo favorablemente sobre el particular.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto nº 930/85, modificado por su similar Nº 2326/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Autorizar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 930, del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326, del 4 de diciembre de 1985, al MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a cubrir los cargos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con el crédito vigente para el ejercicio 1989, prórroga del correspondiente a 1988, —artículo 13— Ley de Contabilidad — Jurisdicción 76 — Secretaría de Trabajo — Inciso 11 — Partida Principal 1110 — Personal Permanente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Triaca. — Rodolfo A. Frigeri. — Gustavo O. Beliz.

ANEXO I

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES REGIONALES

(Resolución MTSS Nº 1028/88)

Un (1) cargo categoría 22 — Delegado Regional — D.R. Córdoba

Un (1) cargo categoría 22 — Delegado Regional — D.R. Trelew

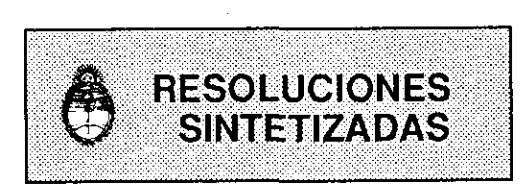
Un (1) cargo categoría 22 — Delegado Regional — D.R. Mendoza

Un (1) cargo categoría 22 — Delegado Regional — D.R. Rosario

Un (1) cargo categoría 21 — Delegado Regional — D.R. Corrientes

Un (1) cargo categoría 21 — Delegado Regional — D.R. San Juan

Un (1) cargo categoría 21 — Delegado Regional — D.R. Santiago del Estero



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE COMUNICACIONES - EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Res. 1820

Bs. As., 21/9/89

Exonérase al mensajero en la Sucursal Banfield (Buenos Aires), Martín Rodolfo Rodríguez (L. P. 17.586.020).

Res. 1823

Bs. As., 21/9/89

Exonérase al cartero en la Sucursal Villa Albertina (Buenos Aires) Alcides David Romero (L. P. 13.869.935).

Res. 2038

Bs. As., 11/10/89

Exonérase al jefe en Patquía (Dto. 20º) Aristóbulo Rojo (L. P. 6.706.841).

Res. 2054

Bs. As., 11/10/89

Exonérase al cartero en Rosario (Distrito 1º) Héctor Hugo Barreiro (L. P. 11.872.095).

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/10/89

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s. 875 Nros. 642.477; 648.623 y 677.514, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 1/11 Nº 83.070 v. 1/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/10/89

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de la denuncia que pesa sobre los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 750 Nº 39.869 y de u$s. 7.500 Nº 202.893, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 1/11 Nº 83.136 v. 1/11/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: ALEJANDRINA DUETTE ESTECHE se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-196/88 del registro de esta Dependencia, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; a fs. 10 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 28 de setiembre de 1989. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: ALEJANDRINA DUETTE ESTECHE - D.N.I. Nº 92.375.324 - a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art/s. 977 del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.).

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C.A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 9,28.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 18,81.-

VALOR PLAZA: ₳ 28,28.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 del C.A.). FDO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 1/11 Nº 4114 v. 1/11/89

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: ALICIA DEL CARMEN GOMEZ se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-232/88 del registro de esta Dependencia, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; a fs. 9 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 27 de setiembre de 1989. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: ALICIA DEL CARMEN GOMEZ - D.N.I. Nº 13.620.476 - a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art/s. 985, 986 y 987 del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.).

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C.A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 100,52.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 144,76.-

VALOR PLAZA: ₳ 247,30.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 del C.A.). FDO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 1/11 Nº 4115 v. 1/11/89

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: TOMASA CAMPOS NAVIA DE VALENCIA que en Sumario Contencioso SA46-324/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 36 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 03 de octubre de 1989. VISTO ... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: TOMASA CAMPOS NAVIA de VALENCIA - C.I. Nº 9.334.234 - a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del citado Código; debiendo contar dicha presentación obligatoriamente con el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 874,00.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 740,02.-

VALOR PLAZA: ₳ 1.631,50.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C.A.). FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 1/11 Nº 4116 v. 1/11/89

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: JUANA EVANGELISTA SOTELO DE SORIA se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-521/88 del registro de esta Dependencia, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; a fs. 5 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 17 de octubre de 1989. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: JUANA EVANGELISTA SOTELO DE SORIA - C.I. Nº 672.469 (Paraguay) - a fin de que presente su defensa y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del mismo texto legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 947 del Código citado.

En la primera presentación, deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los letrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente dicha presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Se le hace saber la liquidación de los valores de la mercadería involucrada en los autos, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 452,27.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 651,96.-

VALOR PLAZA: ₳ 1.113,27.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 del C.A.). FIRMADO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 1/11 Nº 4117 v. 1/11/89

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: MARCELINA ROJAS se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-528/88 del registro de esta Dependencia, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; a fs. 9 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 17 de octubre de 1989. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: MARCELINA ROJAS (sindoi) - a fin de que presente su defensa y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del mismo texto legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 947 del Código citado.

En la primera presentación, deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los letrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente dicha presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Se le hace saber la liquidación de los valores de la mercadería involucrada en los autos, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 148,18.-

VALOR TRIBUTOS: ₳ 255,13.-

VALOR PLAZA: ₳ 406,27.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 del C.A.). FIRMADO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 1/11 Nº 4118 v. 1/11/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO I

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Insc. Nº 10033527

Bs. As., 27/10/89

VISTO las presentes actuaciones relativas a Pedro Berdote e Hijos (Berdote Alfredo Horacio, Gargiulo Carlos Jorge, Berdote Daniel Oscar, Berdote Jorge, Berdote de Gargiulo Stella Maris),

inscripta en esta Dirección General Impositiva en el impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 10033527 de las que resulta:

Que la mencionada Sociedad de Hecho tiene como actividad principal la curtiembre.

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas, se observó que la responsable no registró ventas, cuyo origen fue detectado en los distintos elementos que le fueran secuestrados en un procedimiento efectuado por la División Delitos Económicos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada responsable se acogió parcialmente a los beneficios instituidos por la Ley 23.029, tal como surge de la información obrante en autos, por ello es ajustado a derecho iniciar el procedimiento de determinación de oficio previsto en los artículos 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Que debido a las circunstancias señaladas se procedió a conferirle vista, conforme lo establece en artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) mediante resolución del 28/7/89, notificada por edictos publicados en el Boletín Oficial los días 16, 17, 18, 22 y 23 de agosto de 1989 y conforme el procedimiento indicado en el artículo 100 del texto legal citado, el día 31 de julio de 1989, asimismo, en los domicilios de Yapeyú Nº 526, Lincoln Nº 118 y Fabián Onsari Nº 4, piso 5º Dto. "B", todos de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, domicilios conocidos por otras causas, iniciándose así el procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo 23 y siguientes del señalado cuerpo legal y acompañándose al mismo los siguientes formularios: un (1) F. 8322/B, once (11) F. 2520/D, cuatro (4) F 194/1, cuatro (4) F. 194, cuatro (4) F. 194/2 con los fundamentos del ajuste practicado y las liquidaciones respectivas, que deben entenderse formando parte integrante de la presente resolución.

Que la inexistencia de domicilio fiscal declarado por la contribuyente, artículo 7º de la Resolución General Nº 221, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Que vencidos los plazos legales para contestar la vista corrida la contribuyente no formuló descargos, ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde expedirse sobre los ajustes proyectados en base a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a los aportados por la responsable, ateniéndonos a las normas que rigen la materia que nos ocupa.

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas surgió que la contribuyente no registró ventas, cuyo origen fue detectado en los distintos elementos que le fueron secuestrados en un procedimiento efectuado por la División Delitos Económicos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. La contribuyente se acogió parcialmente a los beneficios instituidos por la Ley Nº 23.029 tal como surge de la información obrante en autos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) dichos ingresos no respaldados legalmente se consideran base imponible a los efectos de la determinación del impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1980, 1981, 1982 y 1983, respectivamente.

Que consecuentemente con lo expresado sólo cabe confirmar el criterio expuesto en la vista corrida, cuyos anexos, declaraciones juradas y formularios donde se expresan sus fundamentos y se practican las liquidaciones, forman parte integrante de la presente resolución y en mérito a la brevedad se dan aquí por reproducidos.

Que asimismo en razón de no haberse ingresado el monto de impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resulta de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda prevista en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) conceptos que se calculan en el presente pronunciamiento hasta el 27 de octubre de 1989, conforme con las liquidaciones practicadas que forman parte del expediente administrativo, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto.

Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), se deja constancia expresa del carácter parcial de la precedente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible y la multa a aplicar.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 42 ,76 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones y Resolución 10/88 (SEH),

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de Oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva de la contribuyente Pedro Berdote e Hijos (Berdote Alfredo Horacio, Gargiulo Carlos Jorge, Berdote Daniel Oscar, Berdote Jorge, Berdote de Gargiulo Stella Maris), frente al impuesto al Valor Agregado por los períodos e importes que se exponen a continuación: Año 1980, Débito Fiscal PESOS ARGENTINOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS ($a 29.822), Crédito Fiscal PESOS ARGENTINOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE ($a 2.211). Año 1981, Débito Fiscal PESOS ARGENTINOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($a 65.167), Crédito Fiscal PESOS ARGENTINOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO ($a 7.751). Año 1982 Débito Fiscal PESOS ARGENTINOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($a 183.899), Crédito Fiscal PESOS ARGENTINOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 18.253). Año 1983; Débito Fiscal PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE ($a 583.829), Crédito Fiscal PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($a 93.639) y los anticipos correspondientes según formularios 194/2 que acompañaron a la vista conferida impugnándose las declaraciones juradas presentadas por los años mencionados.

Art. 2º — Establecer que el saldo de impuesto resultante por los períodos fiscales mencionados en el artículo anterior asciende a la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (₳ 653,74), a la que se agrega la suma de AUSTRALES OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (₳ 85.206.496) que se liquidan en concepto de actualización y la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (₳ 120.401.125) que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios y aplicar una multa de AUSTRALES CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (₳ 106.475.896) equivalente a dos (2) tantos del impuesto omitido actualizado por los períodos fiscales 1980, 1981, 1982 y 1983 actualizada el 27/10/89.

Art. 3º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a División Control Tributario Nº 12 sito en Avda. Mitre 607, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, utilizando al efecto el formulario 8194 que se acompaña bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 4º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el art. 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Notificar por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, en Yapeyú Nº 526, Lincoln Nº 118 y Fabián Onsari Nº 4, Piso 5º, Dto. "B", todos de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, domicilios conocidos por otras causas y pase a la citada División Control Tributario para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. RODOLFO MARIO D'ARCO, A/C. JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS "B".

e. 1/11 Nº 4119 v. 7/11/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 34

Bs. As., 5/6/89

VISTO la presentación en el Expediente Nº 113.853/88, de 32 fojas del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR producida por la firma JORGE DOMINGUEZ, inscripta en este Departamento bajo el Nº 4445 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

1º — Aprobar la balanza electrónica de mostrador para uso comercial e industrial de funcionamiento no automático a equilibrio automático, de indicación discontinua, marca DATA SCALE, modelo LX-3510, de Industria Argentina, con un dispositivo receptor de carga, unido a una celda de carga, marca REACCION, modelo CD y de Industria Argentina, cuya señal se acopla al dispositivo medidor conformado por un amplificador operacional, un conversor-analógico-digital y una unidad de procesamiento central, que gobierna las salidas series bidireccionales, almacena el programa y controla la información del display de 5 dígitos. Posee un pulsador de cero y otro de tara como indicadores luminosos de CERO, TARA, PESO NEGATIVO y AUX (Auxiliar para la salida, con otros equipos).

Este instrumento presenta dos variantes de capacidad consistentes en el cambio de la celda de carga según la capacidad máxima y teniendo en cuenta las siguientes características metrológicas:

	Máx (kg)	Min (g)	e=dd= (g)	T (kg)	n
MODELO BASE	15	100	5	- 15	3000
VARIANTE 1	6	40	2	- 6	3000
VARIANTE 2	3	20	1	- 3	3000

Todos de precisión III

2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación y si corresponde sobre el remache de sujeción de la misma, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

3º — Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán cumplir:

a) con las resoluciones S.C.I Nº 730/87 y 731/87.

b) deberán presentar un clara indicación luminosa, cuando el interruptor de cero está en la posición "ABIERTO" (Punto 13.6.1.2. del Anexo I de la Resolución ex-S.C. Nº 334/84).

4º — Asignar a la balanza electrónica de mostrador y sus variantes de capacidad el código de aprobación de modelo BB.30-820.

5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

6º — Comuníquese, publíquese, archívese. — Arq. HORACIO HECTOR FEROS, JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 1/11 Nº 83.043 v. 1/11/89

SECRETARIA DE MINERIA

YMAD

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

COMUNICA EL PROGRAMA TENTATIVO DE VENTAS DE METALES FINOS DE SU PRODUCCION PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 1989.

FECHAS DE VENTA	ORO 999/1000 EN LINGOTES (KGR.)	PLATA 999/1000 EN GRANALLA (KGR.)
02-11-89	14	60
09-11-89	13	80
16-11-89	13	80
23-11-89	14	80

LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTARSE EN DIAS HABILES EN LAS DIRECCIONES MAS ABAJO INDICADAS A FIN DE INFORMARSE SOBRE LA MODALIDAD DE LA OPERACION Y LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMPRADORES.

—SALTA 1127— SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
HORARIO: 6,30 a 14,30 Hs.

—AVELLANEDA 554 — SAN MIGUEL DE TUCUMAN
HORARIO: 7,00 a 15,00 Hs.

—AV. JULIO A. ROCA 710 6º PISO — CAPITAL FEDERAL
HORARIO: 8,00 a 16,00 Hs.

e. 1/11 Nº 4120 v. 2/11/89

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Resolución C. 248/89

Bs. As., 11/10/89

En la sesión del día de la fecha (acta nº 762) el Consejo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

La sanción de la Res. C. Nº 236/88 que establece un nuevo Régimen de Legalizaciones y la Res. P. Nº 132/89 que prorrogó su entrada en vigencia hasta el 1º de octubre de 1989, y

CONSIDERANDO:

1. Que las nuevas normas sobre legalizaciones no han sido aún difundidas entre la matrícula con la necesaria amplitud que el tema requiere;

2. Que se ha requerido a la Comisión de Reuniones Científicas y Técnicas la programación de Conferencias sobre el tema entre los meses de noviembre de 1989 y marzo de 1990, a efectos de lograr la necesaria divulgación:

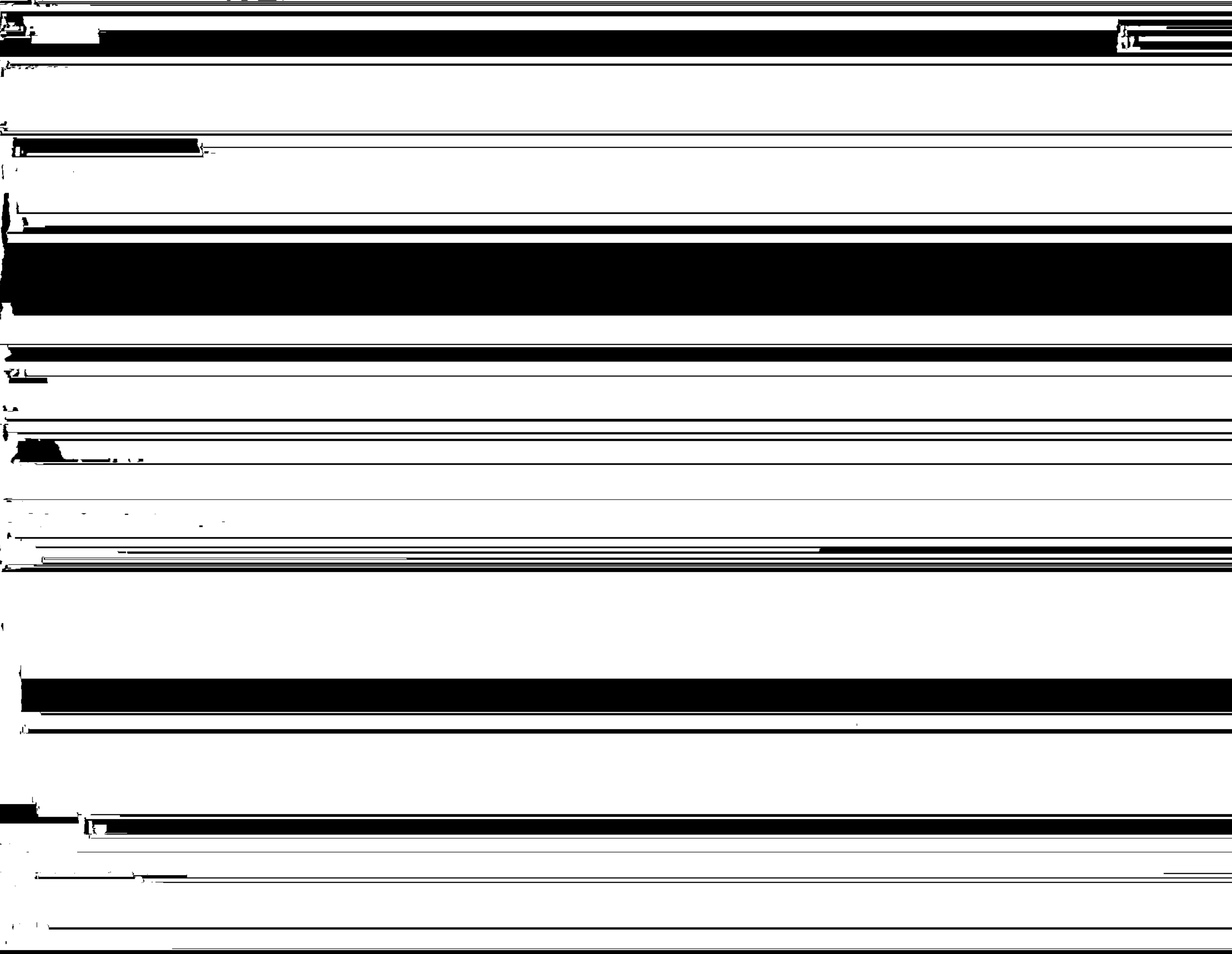
3. Que la extensión del plazo de prórroga permitirá un mayor entrenamiento del personal a cargo de la atención de los trámites de legalización y control formal;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 1º de abril de 1990 la entrada en vigencia de la Res. C. 236/88 que establece un nuevo Régimen de Legalizaciones.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo y carteleras del Consejo, notifíquese a la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control y archívese. — EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. — CARLOS EDUARDO ALBACETE, PRESIDENTE.

e. 1/11 Nº 83.209 v. 1/11/89



AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/10/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s 1,80 Nº 2.176.642, y de u$s 9 Nos. 2.386.836 y 2.453.773 de BONOS EXTERNOS 1982 Esc. Arturo Riat. Bs. As., 19/9/89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/10 Nº 82.192 v. 23/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/5/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.824.107; 1.823.095; 1.823.401; 1.874.860; 1.909.815; 1.976.330/332; 2.015.117; 2.019.181; 2.033.669; 2.048.840/841; 2.049.300; 2.058.302/303; 2.058.856/57; 2.099.003/004; 2.160.449; 2.172.741; 3.506.254; 3.532.806; 3.543.913/914 y 3.569.030, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Hilda González de Cliva, Córdoba 29/10/87 y Escribano Dr. Miguel G. Girón, Bs. As., 22/01/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 15/9 al 13/10/89.

e. 24/10 Nº 74.250 v. 21/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/10/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 100 Nros. 5.000.990 y 5.001.491; de u$s. 500 Nros. 5.504.929 y 5.504.932 y de u$s. 1.000 Nros. 6.001.258; 6.001.288; 6.003.627/629; 6.005.833 y 6.247.149/150, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 24/10 Nº 81.945 v. 22/11/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Juan Carlos BARRETO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 127/89, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 30/10 Nº 4099 v. 1/11/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Bs. As., 20/10/89

ENTEL comunica en cumplimiento del artículo 47, inciso B de la Ley 23.696 que el 18 de octubre de 1989 a cursado a entidades bancarias nacionales e internacionales, una nota invitándolas a presentar ofertas para prestar los servicios de "Asesor Financiero" en el proceso de privatización de la ENTEL. Los términos de la nota invitación que contienen las bases para presentarse en el concurso, se encuentran publicados en la cartelera de ENTEL ubicada en Av. La Plata 1540, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 25/10/89 al 27/10/89.

e. 30/10 Nº 4026 v. 2/11/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 19/10/89

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso. Capital.

Brizuela Ramón Ubaldo
Cabrera Enrique Roberto
Corvalán Juan Carlos
Domínguez Ramón Teodoro
Fernández Luis Alberto
Galán Néstor Rubens
Maldonado Artemio
Ramos Martínez Alejandro
Rodríguez Roberto Aurelio
Rodríguez Hugo Oscar
Santa Cruz Joaquín Alberto

e. 27/10 Nº 4074 v. 9/11/89

*** SEPARATA Nº 242**

INDICE CRONOLOGICO — NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1985 - 1er. SEMESTRE



SECRETARIA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL